



Ejecutivo 53-017-2017-01036-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: SHYLEY CARDENAS CORZO

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. (a) JUAN RAMON ARIAS CONRADO, Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 12 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, Mayo doce (12) de Dos Mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020), se designó al Dr. (a) JUAN RAMON ARIAS CONRADO como curador ad-litem en el proceso que sigue BANCO PICHINCHA S.A., en contra de SHYLEY CARDENAS CORZO, el despacho observa que al citado curador se le notificó mediante correo electrónico, sin lograr a este despacho judicial a fin de proceder a su notificación, y es necesario relevar del cargo al citado, a lo que el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia,

RESUELVE:

1.-Relevar del cargo al doctor JUAN RAMON ARIAS CONRADO

2.- Nombrar curador ad-litem de la demandado(a) SHYLEY CARDENAS CORZO, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR. RAFAEL ENRIQUE PACHECO PALOMINO	Calle 99A # 42F-211 Barranquilla (Atlántico). Celular: 3157525185 Correo Electrónico: <u>rafaelepacheco@hotmail.com</u>
-------------------------------------	--

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e225d2527b3caff55ea0dd42b4d3633cb14eb251cb1ea3360b1aada570ced2a

Documento generado en 12/05/2021 02:55:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**